



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

REUNIÓN CF-CSH N°11-19, CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

ACUERDOS

1. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica para su análisis y recomendación, **Recursos de Apelación** ante los resultados del Concurso de Banco de Datos 2019-2020, de los siguientes participantes:

Nombre	Facultad
Maydeé Tuñón de García	Facultad de Ciencias de la Educación
Aminta Caro	Facultad de Ciencias de la Educación
Vineyka González	Facultad de Ciencias de la Educación
Eulogia Castillo Vega	Facultad de Ciencias de la Educación
Reina González	Facultad de Ciencias de la Educación

2. Se **APROBÓ** la Resolución N°11-19 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la **Prof. Svetlana Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°PE-5-169 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°11-19 SGP

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Profesora **SVETLANA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número PE-5-169, firmó su organización académica el día 31 de octubre de 2019, y anuncio su Reconsideración.

Que la Profesora **SVETLANA JARAMILLO**, presentó y sustentó Recurso de Reconsideración en contra de su Organización Académica del Segundo Semestre de 2019, el día 6 de noviembre de 2019.

Que mediante la Resolución N°01- FDCP-2019, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas decidió **MANTENER** la organización académica de la Prof. **SVETLANA JARAMILLO**, del Segundo Semestre de 2019, la cual se fundamenta básicamente en lo siguiente:

“No es cierta la afirmación de la Profesora Jaramillo, ya que el Director del Departamento tomó en cuenta los **CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS HORAS DE CLASES A LOS PROFESORES**, Consejo Académico N°44-07 de 14 de agosto de 2007, acuerdo N°. 10, normativa esta con el cual se garantiza los derechos de todos los profesores del Departamento de Ciencias Políticas.

Las horas de clases fueron asignadas por el Director del Departamento, tal como lo señala el artículo 131 del Estatuto Universitario, antes del inicio de cada semestre académico.



En este caso existían dos profesores con la misma categoría y dedicación en el área de especialidad, por lo que la distribución de las horas a dichos docentes, se hizo conforme los criterios de prioridad número quinto.

... Los cursos fueron asignados en el orden de prioridad de la categoría de la Profesora **JARAMILLO**, y de acuerdo a las solicitudes de necesidades de servicio de las unidades académicas, a pesar de las limitaciones existentes que presenta dicha docente, en el sentido de que la misma ha presentado algunas incidencias académicas con estudiantes en la Licenciatura en Ciencias Políticas de la Facultad y en cursos en otras Facultades; los pocos cursos de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional existentes en segundo semestre, y la no disponibilidad en otros Departamentos de la Facultad de cursos para asignarle”

Que la Profesora **SVETLANA JARAMILLO**, fue notificada de la Resolución N°01-FDCP-2019, el día 15 de noviembre de 2019 y presentó su Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística dentro del término establecido.

Que la Profesora **SVETLANA JARAMILLO** fundamenta su sustentación del Recurso de Apelación básicamente en lo siguiente:

- a. “... que el Director de Departamento tiene entre sus funciones elaborar la Organización Académica y someterla a consideración de la Junta de Departamento, y DECLARO que nunca el Director de Departamento Profesor Dr. Freddy Blanco, durante el segundo semestre del año académico 2019 ha realizado una Junta de Departamento...
- b. ... he presentado quejas verbales y también por escrito en múltiples notas que han sido recibidas en su despacho, como la que tiene sello de recibido firmado por la secretaria del Decano Señora Gina con fecha de 4 de septiembre y adjunto en el anexo 6 a la presente...
- c. ... Esta frase no entiendo que significa, pero asumo que hace referencia a que el Decano supuestamente no está obligado a solicitarle sus títulos o Maestrías en el área a los Profesores Eddie Hernández y Guillermo Moreno. Hago la observación de que el Reglamento de Evaluación de Títulos vigente en la Universidad de Panamá, en su artículo 2, establece que todos los profesores de la Universidad de Panamá deben hacer evaluar sus títulos para todos los tramites universitarios...
- d. ... Hago la observación de que esto es falso porque ni el Director de Departamento ni el Decano están autorizados a penalizarme negándome la asignación de horas de clase por ningunas “incidencias académicas con estudiantes” porque eso no se los permite el **Acuerdo No.10 de Consejo Académico No. 44-07 de 14 de agosto de 2007**. Si hay algunas “incidencias académicas” que puedan parecerles dignas de atención a estas autoridades, entonces deben utilizar las vías que en derecho determina el Estatuto Universitario, siendo estas al inicio de algún proceso disciplinario. De otra manera, caen, como ahora en subjetividades mal intencionadas e ILEGALES...”

Que, el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas, luego de escuchar los argumentos planteados por la Profesora **SVETLANA JARAMILLO** y la explicación del Decano Hernando Franco Muñoz, considera que se cumplió con el procedimiento establecido para la asignación de horas por parte del Director del Departamento de Ciencias Políticas.

Que, por lo antes expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **SVETLANA JARAMILLO**, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en contra de la Organización Académica expedida a su nombre para el Segundo Semestre del año Académico 2019, como profesora del Departamento de Ciencias Políticas.

SEGUNDO: MANTENER la Organización Académica de la Profesora **SVETLANA JARAMILLO** para el Segundo Semestre del año Académico 2019, con las horas de clases que le fueron asignadas por el Director del Departamento de Ciencias Políticas.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernamental y en contra de la misma no cabe Recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 131 del Estatuto Universitario. Criterios para la Asignación de las Horas de Clases a los Profesores aprobado por el Consejo Académico No. 44-07 de 14 de agosto de 2007 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

3. Se **APROBÓ** la elección de los Decanos para el Consejo de Facultades Ciencias Sociales y Humanísticas, de la siguiente manera:

COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

Mgter. Jones Cooper, Decano de la Facultad de Administración Pública.

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Mgter. Rogelio Valenzuela, Decano de la Facultad de Economía.
Mgter. Luis Troetsch, Decano de la Facultad de Bellas Artes.

CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

Mgter. Leopoldo Bermúdez, Decano de la Facultad de Comunicación Social.

CONSEJO ACADÉMICO

Dra. Migdalia Bustamante, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.
Dr. Olmedo García, Decano de la Facultad de Humanidades.

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Hernando Franco, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

4. Se **APROBÓ** el Acta N°CF-CSH 10-19, de la reunión celebrada el 21 de noviembre de 2019.

CORRESPONDENCIA

5. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por el **Prof. Rogelio H. Rubatino** en contra del resultado específicamente **la inclusión de la Prof. Kira Soo** del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, Campus, bajo Registro N°01-1002-02-01-17, donde solicita se declare nula por ilegal.



6. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica el **Recurso de Reconsideración** presentado por la **Mgter. Ginella del C. García** en contra de los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, Campus, bajo Registro N°01-1002-02-01-17.
7. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica el **Poder Especial** del Lic. Carlos Méndez y sustentación de Recurso de Reconsideración por la **Prof. Alicia E. Jiménez R.** en contra del resultado específicamente **la inclusión de la Prof. Kira Soo** del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, Campus, bajo Registro N°01-1002-02-01-17, donde solicita se declare nula por ilegal.
8. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica sustentación de la **Prof. Kira Soo** en relación con el concurso para Profesor Regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro N°01-1002-02-01-17.
9. En cuanto a la explicación de los profesores **Arq. Ricardo Ortega**, Presidente de la Comisión Académica y **Dra. Enilsa Cedeño**, Presidenta de la Comisión de Concurso de la Facultad de Humanidades, referente al procedimiento de la Comisión de Evaluación de las unidades académicas, se **ACORDÓ** que la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales se reúnan con la Comisión Evaluadora de Ejecutoria del Departamento de Historia, de la Facultad de Humanidades, en el Campus y la Comisión Evaluadora de Ejecutoria del Departamento de Historia, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Veraguas para aclarar lo concerniente a los puntos de conflicto.

COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CONSEJOS DE CENTROS REGIONALES

10. Se **APROBÓ** la **Actualización y cambio de título** de la Carrera del Técnico en Registro Público (1994) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la siguiente manera:
 - Cambio de Título a: **Técnico en Derecho Registral (2020)**. La misma será puesta en ejecución a partir del primer semestre del año 2020.
 - Tabla de Equivalencia del Técnico en Registro Público (1994) y el Técnico en Derecho Registral (2020).
 - Tabla de Equivalencia del Técnico en Registro Público (1994) y la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas (2014).
 - Tabla de Equivalencia del Técnico en Registro Público (1994) y la Licenciatura en Administración Pública (2012).
 - Programación del cierre de la carrera del Técnico en Registro Público (1994) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - Primer año del plan 1994, será cerrado en el 2020
 - Segundo año, en el 2021
 - Tercer año, en el 2022.
11. Se **APROBÓ** el **Nombramiento** por Resolución de la **Prof. Kafda Itacora Vergara**, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, como Profesora Especial I.



12. Se **APROBÓ** el **Nombramiento** por Resolución de la **Prof. Maxdalis Hernández**, de la Facultad de Bellas Artes, en el Campus, como Profesora Especial I.
13. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Prof. Marta E. Evans V.**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la categoría de Profesora Agregada a la categoría de Profesora Titular I.
14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Prof. Ilka Calvo de Anderson**, de la Facultad de Humanidades de la categoría de Profesora Especial II a la categoría de Profesora Especial III.
15. Se **APROBÓ** el **Informe del concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, **Área de Derecho Procesal Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, bajo el Registro N°01-0505-03-01-18, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de Derecho Procesal bajo Registro No. **01-0505-03-01-18** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, **Área de Derecho de Procesal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, bajo Registro N°**01-0505-03-01-18**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
Elizabeth Andrades Cruz	9-144-266	228,67	213,17	6,5
Karem Benitez	8-366-517	194,94	188,29	12

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes: El total de puntos de seminarios sobrepasaban el máximo de 30 puntos. Errores en el cálculo de la experiencia académica y profesional. Errores de suma y transcripción. Los detalles se pueden observar en la Hoja de Variación de cada participante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, área de Derecho Procesal Penal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Campus, bajo Registro N°**01-0505-03-01-18** la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá adjudicar las posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, **Área de Derecho Procesal Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, bajo Registro N°**01-0505-03-01-18**, a la profesora **Elizabeth Andrades Cruz** en la categoría de profesora **Auxiliar** ya que obtuvo **doscientos trece con diecisiete centésimas**



(213,17) **puntos** en el concurso y tiene seis años y medio (6,5) como profesora en la Universidad de Panamá.

C.3 Notificar a las participantes del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Derecho Procesal, **Área de Derecho Procesal Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, bajo Registro N°**01-0505-03-01-18** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, Artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.

16. Se **APROBÓ** la creación y apertura de la **Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, con salida Intermedia a Especialidad en Entornos Virtuales de Aprendizaje**, modalidad profesional, con 52 créditos, en la Facultad de Ciencias de la Educación y en la Facultad de Informática Electrónica y Comunicación.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
7 de enero de 2020 / Sara